

S. 1857 N. 535.

Proyecto de Moquegua con el
Acuerdo promovido para la apertura de
la Calera de Chucumpatas.

Diciembre 20.

CO-JO
CAJ. 2
DOC. 47
Fol. 6 (+ caratula)

Lima die 26. 1851

Comunique a la Aduana de
Arica y registrese en la Sección 1ª

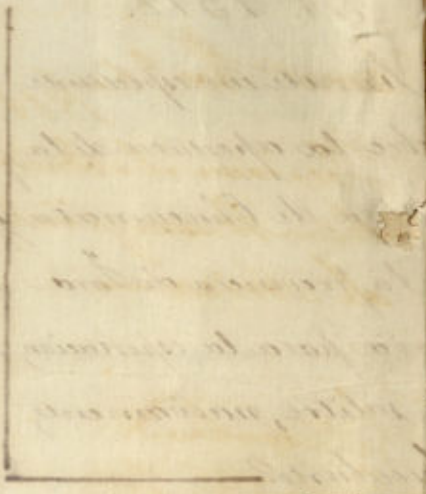


Registrado en la Sección 1ª
Dirección de Hacienda.
Lima, Día 27

1851.

Grilla

[Signature]



178

[Faint signature and text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through]

[Faint signature at the bottom of the page]

N. P.

Subpref. de la Prov.

Jarapana Oct. 25/851.

H. Bto. Sr. Coronel
Prefecto del Departamento J.

J. C. P.

Fama No. 6 de 1851.
Informe al Sr. Prefecto
de la Provincia de Arica -

Acompaño a V.S. el expediente creado sobre la sola
ciudad de Sr. Jose Romero a nombre de sus representantes
Sr. Sr. Jorge Smith y Compañia, p. la apertura de
una mina Catita en el punto de Chumata - a efecto
de que V.S. se digna darle el curso correspondiente; con-
siderando por su parte a que tengo buen éxito una
empresa que sice en provecho publico de esta prov.

[Signature]

Dios que a V.S.
J. C. P.

Mor. Coronel
[Signature]

Antana Noviembre 8/851.

A dictamen de Contraduria -

[Signature]

Sr. Admra.

Los recurrentes se proponen abrir nuevos establecim^{tos}
en los criaderos de Salitres que se les han adjudicado, en el
punto denominado "Carmen" al Sur de la Nueva Noria,

Siempre que se habilite la Caleta de "Chumaca" para la exportacion de dicho Artículo.

Lo indudable que siendo menor la distancia que hay del Carmen a Chumaca, que a Equique, en donde actualmente se deposita el Salitre, los empresarios lograrán una ventaja positiva con la habilitacion de dicha Caleta solo por el ahorro en el flete y otros gastos de produccion, si no tambien por que acercarían el Artículo al lugar conveniente para su exportacion; y como el Estado no recibe perjuicio alguno en esto, creo que bien pudiera concederse la gracia que se solicita, observándose las formalidades que para estos casos se prescriben en el Artículo 11 del Reglamento.

Montad. 15 de Dto. del 851
de la Ad. de Arica

[Signature]

Ben. Sr. Coronel Prefecto

El desarrollo de la industria Nacional demanda que el Supremo Gobierno, juna la abilitacion del Artículo 8º de la Constitucion, mandando abrir la caleta de Chumaca para exportar las sales que expresa el recurso de D. Jose Romero, a nombre de D. Jose Smith y Compañia, en los Arroyos a cordados para los puntos de Heinepisaque, Millones y Patillos. e Admon. de la Aduana Port. de Arica 11 de Diciembre 1851

S. L. P.

[Signature]

[Signature]



Por Subj^{to} de la Pres^{ta}

Al ciudadano Jose Romero, Apoderado jurat. de los
 S. S. Jorge Smith y C^{ia}, como se manifiesta del f^o de los que
 a compaña f^o que visto se me devuelta, Art. 1. como
 mas haya lugar en otro, espongo: Que mis fuerces con-
 traigas para mas de diez años el fomento del ramo de
 Salitres, de donde mana la prosperidad de esta provincia,
 trabayan insistentemente f^o que se haga inagotable esa
 industria, procurando nuevos descubrimientos, sin descuidar
 que las ventas del tal específico al extranjero sean al
 precio mas exorbitante, f^o comprarlo al elaborador del quij
 en el que puede componer sus gastos varios.

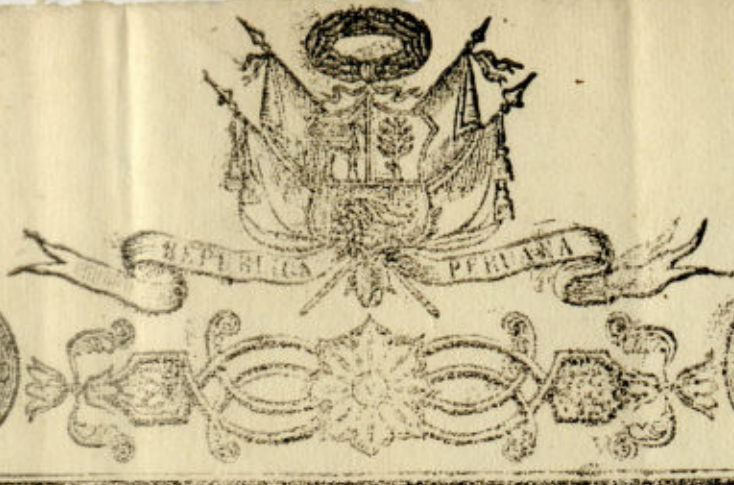
El comercio que aquellos tienen establecido en
 el puerto de Piqui, donde compran el Salitre a las
 personas que espontaneamente lo venden: los capitales y
 invierten en las habilitaciones que hacen a los elaboradores,
 f^o proporcionarles una ocupacion provechosa: la Arriencia
 que se tiene, en la que se hallan invertidas sumas con-
 siderables de dinero: los establecim^{tos} que poseen en los puertos
 de Negillones, Guano-piqui y la Nueva Arica, en los
 que emplean muchos brazos: las ventas en fin, que hacen a los
 buques extranjeros a buenos precios, todo publico y notorio, son
 las pruebas de mi primer aserto.

Quando mis representados dar mas ensanche y estabi-
 lidad a esa industria Salitren, f^o sus ventajas positivas,
 pretenden poner nuevos establecimientos al Sur de la Nueva

Existe en el punto denominado "Salas del Curman", en los terrenos eruditos de Salitres que les han sido adjudicados por la Autoridad competente; mas por esta empresa gran parte de los ingresos y gastos que demandan, encuentran el obstáculo de la gran distancia que hay del punto al Puerto de Yquique en el que se depositan a la fin los Salitres comprados. Como el remedio oportuno para vencer esta dificultad, sea la apertura de la Calata de "Chucumata" distante ocho leguas del "Curman", apétesen mis comités su habilitación, siendo de su cuenta la ruptura del Camino por el tránsito de los carros conductores del Salitre, no obstante que los gastos serán ínfimos.

Asumidos mis instituyentes de ese espíritu público que por lo común se ha girado en sus especulaciones, pretenden la indicada apertura, no en su propio beneficio, sino que más de quinientos individuos hijos de este Reino, lo recibirán igualmente, sin más gravamen que el quinto ordinario por la conducción, que sin duda será más equitativo el que allí cobran los carros por la poca distancia a la Calata. Esta vía que está bien, extendida además a los muchos brazos auxiliares que necesariamente se ocuparán en la elaboración, no es de pequeña entidad, y que por lo mismo requiere la protección de las Autoridades Superiores y subalternas.

El Supremo Gobierno a quien toca deliberar sobre este importante asunto, no hay duda que atendiendo a la justicia de la solicitud y al deber en que se halla



continuar la exportacion de un articulo tan necesario
 alos paises extranjeros, de manera que ala buelta de
 muy poco tiempo, quedara tan reducido este negocio,
 que atraheva por necesidad consecuencia la ruina total
 dela Provincia, como obstruida la unica industria de
 que subsisten las familias, de que ella se compone. Para
 ser tan utis, Excmo S. O., como las facultadas en
 el Reino de que me ocupo, que deben llamar la aten-
 cion de V. E. p. conceder alos S. S. Jorge Smith y Cia
 la apertura de la Calata de Chacumata, punto que de
 ello resulte un bien general ala Provincia y toca al
 Gobierno directamente gratificar toda clase de industria.
 El cuanto puede informarse en obsequio de la Verdad y
 justicia -

Tarapaca Oct. 25/851

Mano de Carrizosa

Koyt.

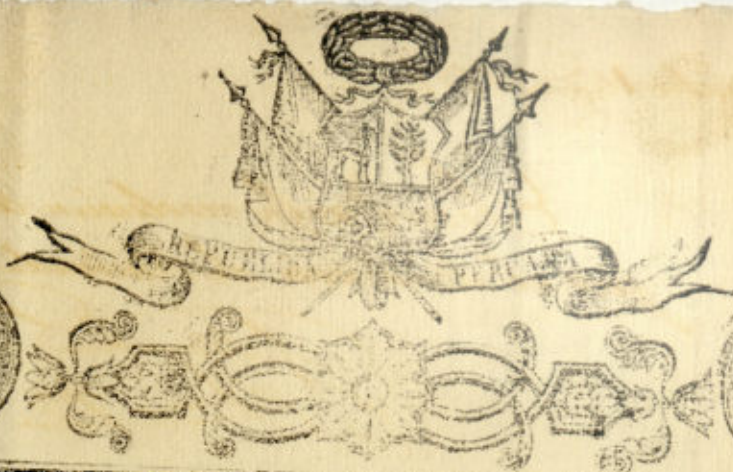
EN EL BIENIO
DE 1850 Y 1851

REPARTIDO
DOS REALES

de proteger toda clase de industria benéfica a los que
bless de die mundo, extienden su mano bienhechora, sobre
el presente feclid. Su utilidad que él produce, aun no
necesita de esplicacion, pues se manifiesta al primer gol-
pe de vista, las ventajas que reportara al Erario y los
especuladores que se ocupan en la elaboracion de Salitre,
y en comprarlos. En tal consipto, ocurre lo q^o que
se diran elevaer este recurso al Supremo Gob^o y el con-
ducto regular, provee el uniforme que debe dar. aserica
de él y con estricta sujecion a la justicia. Por tanto.

A V- Fielto y duplico, se darba honor lo que en esta se contiene;
para lo necesario en otro, en Avimio de mis y certis y la
mia me proceder de malicia, y q^o ella se
Luzaca, Octubre 21/851

Jose Romeros



Como Por.

El vacuando este Subpref. el informe que por el
Decreto anterior, se halla ordenado, sobre la solici-
tud de D. Jose Roman en nombre de los S. S. Jorge
Smith y Compañia y.ª la apertura de una Caleta
al Sur del Puerto de Yquija, y lugar nombrado
Chucumata dice: que en su concepto seria de un
provecho conocido la apertura de la Caleta solicitada
en razon de que por ella se conseguiria con comodidad
embarcar anualmente gran cantidad de Salitres
y.ª los mercados extranjeros, y siendo pues mayor la
contraccion de este articulo, mayores seran tambien
las internaciones de dineros y demas especies necesarias
y.ª su negociacion, que si prosperan de los menores ga-
los compensaria muy bien a los explotadores del Pais

ca Diciembre 16. 1851.

6

Deven a la resolucion del Supremo Gobierno,
por el Ministerio de Hacienda y con la nota respectiva.

J. M. *[Signature]*
J. *[Signature]*